BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 13 DE JUNIO DE 2000 — AÑO CVIII — $ 0,70

Nº 29.418

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
DR. RICARDO R. GIL LAVEDRA
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL
REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 34.903



DECRETOS

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Decreto 458/2000

Desígnase Vocal del Directorio a propuesta de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Bs. As., 8/6/2000

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, lo propuesto por la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley Nº 24.804 establece que los miembros del Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que asimismo, dicha norma determina que DOS (2) de los miembros del citado Directorio serán designados a propuesta, respectivamente, del HONORABLE SENADO DE LA NACION y de la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION.

Que la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ha propuesto para integrar el Directorio del citado Organismo a la Licenciada Da. Diana Alicia CLEIN (L.C. Nº 4.940.027).

Que la nombrada acredita los antecedentes técnicos y profesionales exigidos para ese cargo por la legislación vigente.

Que con la designación que se efectúa por el presente quedará definitivamente integrado el primer Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

Que en esta instancia, y a fin de dar efectivo cumplimiento al mandato contenido en el artículo 18 de la Ley Nº 24.804, resulta necesario facultar al Secretario para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva de la PRESIDENCIA DE LA NACION para determinar la duración de los mandatos de los miembros del primer Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 18 de la Ley Nº 24.804.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vocal del Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR dependiente de la SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a propuesta de la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, a la Licenciada Da. Diana Alicia CLEIN (L.C. Nº 4.940.027).

Art. 2º — Con la designación precedente se considera definitivamente integrado el primer Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, dejándose sin efecto las fechas consignadas en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 225/00.

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 4º del Decreto Nº 225/00 por el siguiente:

"ARTICULO 4º — Facúltase al Secretario para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva de la PRESIDENCIA DE LA NACION para determinar la duración de los mandatos de los Vocales del primer Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, en los términos del artículo 18 in fine de la Ley Nº 24.804".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Federico T. M. Storani.

PERSONAL MILITAR

Decreto 454/2000

Estado Mayor General de la Armada. Promoción.

Bs. As., 8/6/2000

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y considerando lo determinado por los artículos 45 y 49 de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 99, inciso 13 de la CONSTITUCION NACIONAL,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre de 1999, en el Cuerpo Profesional, Escalafón Auditoría al señor Capitán de Fragata D. Pedro Carlos FLORIDO (M.I. 7.598.712).

Art. 2º — El citado Oficial Jefe mantendrá la precedencia que ocupaba al 30 de diciembre de 1999.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DE LA RUA. — Ricardo H. López Murhpy.

PERSONAL MILITAR

Decreto 457/2000

Nómbrase Comandante del Area Naval Atlántica.

Bs. As., 8/6/2000

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para la ARMADA ARGENTINA, proceder al nombramiento del señor Contraalmirante Dn. Arturo Julio CANCELA para un nuevo cargo de la conducción naval superior.

Que dicho Oficial Superior fue nombrado, por Decreto Nº 199 de fecha 03 de marzo del año 2000 como Jefe del Estado Mayor del Comando de Operaciones Navales.

Que dicho reordenamiento obedece a cambios producidos en la estructura orgánica de la Institución.

Que la medida que se propicia está encuadrada en el Artículo 99, incisos 12 y 14 de la Constitución Nacional y en lo dispuesto en el Artículo 10.202, inciso a), acápite 1, de la Reglamentación para la Armada, de la ex-Ley para el Personal Militar Nº 14.777 (parte aprobada por Decreto Nº 9803/67) y en concordancia con el Artículo 107, de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dejar sin efecto el nombramiento como Jefe del Estado Mayor del Comando de Operaciones Navales, del señor Contraalmirante Dn. Arturo Julio CANCELA (M.I. 5.274.890), quien fuera nombrado por Decreto Nº 199 de fecha 03 de marzo del año 2000.

Art. 2º — Nómbrase Comandante del Area Naval Atlántica, al señor Contraalmirante Dn. Arturo Julio CANCELA (M.I. 5.274.890).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DE LA RUA. — Ricardo H. López Murhpy.

SUMARIO

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 450/2000

Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes, a los productos originarios y procedentes de los países participantes en el evento "IX Feria Internacional de Materiales y Tecnologías para la Construcción - FEMATEC 2000".

Bs. As., 6/6/2000

VISTO el Expediente Nº 061-012851/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MILLER FREEMAN ARGENTINA S.A. solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands originarios y procedentes de los países participantes en el evento "IX FERIA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION - FEMATEC 2000", a realizarse en el Centro Internacional de Exposiciones Buenos Aires, San Justo, Provincia de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 29 de mayo al 3 de junio de 2000.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el artículo 4º de la Ley Nº 22.792.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "IX FERIA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION - FEMATEC 2000", a realizarse en el Centro Internacional de Exposiciones Buenos Aires, San Justo, Provincia de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 29 de mayo al 3 de junio de 2000, para su exhibición, y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Rodolfo H. Terragno. — José L. Machinea.

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Decreto 465/2000

Dispónese la plena desregulación del mercado a partir del 9 de noviembre de 2000, para la prestación de los citados servicios.

Bs. As., 9/6/2000

VISTO el artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL, las Leyes Nros. 19.798, 22.802, 23.696 y modificatorias, 24.240, 25.000 y 25.156, los Decretos Nros. 2284/91, 731/89, 62/90, 1185/90 y modificatorios, 264/98 y 266/98; y las Resoluciones SC Nros. 16.200/99 y 18.971/99 y la Instrucción Presidencial dictada en el día de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Reforma del Estado, calificada por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION como el estatuto para la privatización, en su artículo 10 dispuso la exclusión de todos los privilegios y/o cláusulas monopólicas y/o prohibiciones discriminatorias, cuyo mantenimiento obste a los objetivos de la privatización o que impida la desmonopolización o desregulación de los servicios públicos.

Que el artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL estableció expresamente el deber de las autoridades de proveer a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, y a la calidad y eficiencia de los servicios públicos.

Que conforme a esos principios y normas la REPUBLICA ARGENTINA suscribió el Cuarto Protocolo Anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios con la Organización Mundial del Comercio, ratificado por Ley Nº 25.000, asumiendo el compromiso de abrir a la competencia los servicios de telecomunicaciones, sin restricción alguna, exceptuando los servicios satelitales, a partir del 9 de noviembre de 2000.

Que el referido régimen, se sustenta en los principios que gobiernan la libertad de comercio, el libre acceso a los mercados, la fluida y libre circulación de toda información útil, la ausencia de intervenciones que generen distorsiones en el mercado de las telecomunicaciones y la exclusión del ordenamiento jurídico de toda disposición que favorezca los monopolios y privilegios.

Que la determinación de un marco jurídico debe evitar abusos de posiciones dominantes o barreras de entrada que distorsionen la libre competencia en este mercado y que perjudiquen el bienestar general, permitiendo así la efectiva incorporación de nuevos prestadores, la diversificación de nuevos servicios de buena calidad y los mejores precios de mercado en beneficio de los usuarios.

Que en esta instancia del proceso de apertura del sector a la competencia, resulta imprescindible establecer el marco jurídico que refleje estos principios irrenunciables y que posibilite condiciones de máxima transparencia y excluya toda discriminación a fin de garantizar a los usuarios la libertad de elección.

Que es deber ineludible del Estado velar por el bienestar del usuario independientemente de los intereses de los prestadores.

Que el sistema reglamentario del sector deberá conjugar los principios constitucionales de igualdad, libertad de comercio y de industria en el mercado de las telecomunicaciones, prevenir toda práctica anticompetitiva y garantizar el acceso y puesta a disposición de la información técnica y comercial pertinente, sin barreras para la incorporación de nuevos operadores, ni obstáculos a la dinámica de los servicios e incorporación de nuevas tecnologías.

Que el GOBIERNO NACIONAL, por imperio del principio de legalidad y en defensa de los objetivos que de este derivan, ha adquirido la obligación de eliminar las barreras de acceso establecidas, haciendo cesar privilegios explícitos o subyacentes derivados del régimen de exclusividad que concluye, estableciendo la libre competencia sin más restricciones, de modo tal que finalice el actual sistema de competencia restringida.

Que en virtud de ello, deviene necesario el dictado de normas de alcance general, en reemplazo de las preexistentes, con el objetivo de promover el dinamismo de este mercado, la iniciativa de los operadores, impulsar la competencia, garantizar la calidad, eficiencia y continuidad de los servicios de telecomunicaciones en resguardo del interés general.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la plena desregulación del mercado, a partir del 9 de noviembre de 2000, para la prestación de servicios de telecomunicaciones sin restricción alguna en los términos de los tratados suscriptos por la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 2º — Fíjase el plazo máximo de TREINTA (30) días para el cumplimiento de la totalidad de los procedimientos administrativos correspondientes con el fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— DE LA RUA. — José L. Machinea. — Nicolás V. Gallo.

PROCEDIMIENTOS FISCALES

Decreto 466/2000

Rectifícase el artículo 18 del Decreto Nº 434/ 2000.

Bs. As., 9/6/2000

VISTO el Decreto Nº 434 de fecha 30 de mayo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 18 del mencionado acto administrativo se consignó erróneamente la cita de los artículos 14 y 16 inciso b) del Decreto mencionado en el Visto, relativos a la reglamentación de los incisos c) y d) del artículo 7º de la Ley Nº 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 18 del Decreto Nº 434 de fecha 30 de mayo de 2000, aclarándose que donde dice "artículos 19 y 21 inciso b)" debe decir "artículos 14 y 16 inciso b)".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— DE LA RUA. — José L. Machinea.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 467/2000

Invítase a aplicar en su ámbito de competencia el régimen establecido en el Decreto Nº 430/2000.

Bs. As., 9/6/2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en razón de la situación de emergencia financiera que atraviesa el país y frente a la necesidad de mantener el cumplimiento de prestaciones imprescindibles a cargo del Estado Nacional, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso mediante el Decreto Nº 430 del 29 de mayo de 2000 la reducción transitoria de las retribuciones brutas totales, mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes, y el sueldo anual complementario, excluyendo las asignaciones familiares, del personal del Sector Público Nacional.

Que en sentido concordante, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ha expresado que "en el marco de la relación de empleo público el Poder Ejecutivo goza — en el ámbito de su competencia— de prerrogativas exorbitantes propias del régimen ius administrativo que le permiten, a fin de satisfacer de la mejor forma el interés público, introducir modificaciones en el contrato, siempre que ellas sean razonables y no signifiquen una alteración sustancial de sus condiciones" (conf. Fallo "Guida Liliana c/Poder Ejecutivo Nacional s/empleo público", 2/6/2000, Considerando 14).

Que en relación a la intangibilidad del sueldo del empleado público el Tribunal sostuvo en la causa citada que aquélla no está asegurada por ninguna disposición constitucional, de manera que "no existe, por ende, un derecho adquirido a mantener el nivel de la remuneración futura sin variantes y en todas las circunstancias. Aún la estabilidad administrativa reconocida en el artículo 14 bis de la Constitución, es susceptible de razonable limitación "en ocasión de grave penuria nacional" (Fallos: 253:478), por lo que ante la misma situación no puede juzgarse inicua la decisión de disminuir —razonablemente— las remuneraciones que deben ser atendidas con el presupuesto de la Nación, sin que sea requisito de validez para tal disposición, la restitución de las sumas que los agentes han dejado de percibir" (Fallo citado, Considerando 15).

Que el Alto Tribunal también afirmó que la reducción salarial dispuesta si bien traduce una sensible disminución en los salarios, no reviste una magnitud que permita considerar alterada la sustancia del contrato (Fallo citado, Considerando 11).

Que respecto de la temporariedad de la situación de emergencia que justifica la medida adoptada, la Corte adujo que "la emergencia dura todo el tiempo que duran las causas que la han originado (Fallos: 243:449, voto del juez Orgaz) (Fallo citado, Considerando 12).

Que si bien resulta posible extender la aplicación de las disposiciones del Decreto Nº 430 del 29 de mayo de 2000 al Poder Legislativo, no ocurre lo mismo con el MINISTERIO PUBLICO, toda vez que el artículo 120 de la Constitución Nacional establece que se trata de un órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera.

Que por tanto, resulta procedente invitar al MINISTERIO PUBLICO a que aplique en el ámbito de su competencia el régimen establecido en la norma citada en el considerando precedente a fin de que el esfuerzo requerido por la emergencia sea soportado en forma solidaria también por sus integrantes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Invítase al MINISTERIO PUBLICO a aplicar en el ámbito de su competencia el régimen establecido en el Decreto Nº 430 del 29 de mayo de 2000.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— DE LA RUA. — Ricardo Gil Lavedra.



DISPOSICIONES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Disposición Técnico Registral 2/2000

Establécese que será objeto de calificación registral la existencia del laminado de seguridad en todo documento expedido por funcionarios del Poder Judicial de la Nación que deba ser inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Bs. As., 1/6/2000

VISTO el Convenio celebrado entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación; el Ministerio de Justicia de la Nación y Derechos Humanos y el Colegio de Escribanos de la Capital Federal adoptando el laminado de seguridad como mecanismo de resguardo para los documentos firmados por Funcionarios del Poder Judicial de la Nación, que deban ser inscriptos o anotados en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud, y como consecuencia, del citado convenio, el Alto Tribunal de la Nación dictó la Resolución 255/2000, estableciendo el procedimiento para la aplicación del sistema de laminado de seguridad.

Que dicho sistema, de conformidad con la resolución citada, será de aplicación para todos los documentos expedidos por los Funcionarios del Poder Judicial de la Nación que deben ser inscriptos o anotados en este Registro de la Propiedad Inmueble.

Que, en consecuencia, debe dictarse la norma registral correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le confiere la ley, el

DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DISPONE:

Artículo 1º — Será objeto de calificación registral la existencia del laminado de seguridad al que se refiere la Resolución 255/00 (C.S.J.N.), en todo documento expedido por Funcionarios del Poder Judicial de la Nación, que deban ser inscriptos o anotados en este Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 2º — Los laminados de seguridad deberán estar colocados en cada uno de los folios de los respectivos documentos judiciales, y en el que tuviere la firma del Juez o Secretario cubriendo parcialmente la misma en su sección transparente (inciso A, Anexo, Resolución 255/00).

Art. 3º — Los documentos que no cumplieren con la precedente exigencia serán observados e inscriptos provisionalmente, con excepción de aquellos que contengan actos extintivos de asientos registrales, de levantamiento de medidas precautorias o cancelación de derechos reales, que serán rechazados.

Art. 4º — La presente disposición se aplicará a todo documento judicial y será exigible para su calificación.

Art. 5º — Comuníquese a todos los Departamentos de esta Dirección, con notificación al personal técnico y profesional de los Departamentos Inscripciones Reales y Publicidad —Areas I y II— , Técnico Jurídico y Administrativo y Sistematización de Datos y Anotaciones Personales. Elévese a la Secretaría de Justicia. Póngase en conocimiento del Colegio de Escribanos y del Colegio de Abogados de la Capital Federal. Solicítase su publicación en el Boletín Oficial. Regístrese. Archívese. — Isaac R. Molina.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1ra. Instancia en lo CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Nº 2, a cargo del Dr. JOSE L. TRESGUERRAS, SECRETARIA Nº 3, de la Dra. R. BANCALARI WILKINSON, de los años 1950 a 1989; SECRETARIA Nº 4, del Dr. ALEJANDRO NOBILI, de los años 1953 a 1980; CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Nº 3, a cargo del Dr. ROBERTO RAUL TORTI, SECRETARIA Nº 6, de la Dra. VIVIANA MALAGAMBA, de los años 1962 a 1989; CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nº 4, a cargo del Dr. OSVALDO GUGLIELMINO, SECRETARIA Nº 8, del Dr. JOSE LOPEZ MENDOZA, de los años 1980 a 1984; CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nº 5, a cargo de la Dra. SUSANA H. CORDOBA, SECRETARIA Nº 9, del Dr. CARLOS J. MASSIA, de los años 1964 a 1989; SECRETARIA Nº 10, de la Dra. ELIDA ZAMORA de CHOMIAK, de los años 1980 a 1989; CIVIL Nº 62 a cargo del Dr. JOSE E. PELLEGRINO, de los años 1956 a mayo de 1990; y de la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO FEDERAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SALA I, a cargo del Dr. PEDRO COVIELLO, de los años 1969 a 1986, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO - Director General - Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION - ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

CDE. ACT. Nº: 10165/00; 13984/00; 13985/00; 13986/00; 13987/00; 13988/00; 13989/00; 13990/00 y 13991/00.

AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Corte Suprema de Justicia.

e. 13/6 Nº 319.523 v. 15/6/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6701 - 31-05-00 - Ref.: Circular OPASI 2. Garantía de los depósitos. Tasas de referencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Tipo de cuenta o depósito	Tasas de referencia en % n.a.	
	Por depósitos en pesos	Por depósitos en dólares
Fecha de vigencia	20000602	20000602
Cuenta corriente (Ch. comunes)	2.00	2.00
Cuenta corriente (Ch. pago diferido)	2.00	2.00
Caja de ahorros	5.00	4.50
Plazo fijo - de 30 a 59 días	10.25	9.00
Plazo fijo - de 60 o más días	11.00	8.50

e. 13/6 Nº 320.084 v. 13/6/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6702 - 31-05-00 - Ref.: Circular LISOL-1-194. Exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado. Volatilidades para junio de 2000.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia para hacerles conocer en anexo las volatilidades diarias y zonas que corresponden a los títulos valores públicos nacionales y acciones del panel "MERVAL", a los efectos de calcular durante junio de 2000 la exigencia diaria de capital mínimo en función del valor a riesgo de las posiciones que se determinen para tales activos, conforme a la metodología a que se refiere el punto 7.2. de la Sección 7. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

ANEXO

B.C.R.A.	EXIGENCIA DE CAPITAL MINIMO POR RIESGO DE MERCADO. VOLATILIDADES PARA JUNIO DE 2000	Anexo a la Com. "B" 6702

Especie	Volatilidad diaria	Zona "md"
1. Títulos Públicos		
Bonos Externos Globales R.A. 2001 - 9,25%	0,0060	3
Bonos Externos Globales R.A. 2003 - 8,375%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2005 - 11%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2006 - 11%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2009 - 11,75%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2010 - 11,375%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2017 - 11,375%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2019 - 12,125%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2020 - 12%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2027 - 9,75%	0,0155	4
Bonos Externos Globales Serie A - vto. 16.10.2000	0,0020	3
Bonos Externos Globales Serie B - vto. 15.04.2001	0,0060	3
Bonos Externos Globales Serie C - vto. 15.10.2001	0,0095	3
Bonos Externos Globales Serie D - vto. 15.10.2002	0,0095	3
Bonos Externos Globales Serie E - vto. 15.10.2003	0,0155	4
Bonos Externos Globales Serie F - vto. 15.10.2004	0,0155	4
Bonos del Gobierno a Tasa Variable según Badlar vto. 14.07.2001	0,0095	3
Bonos del Gobierno a Tasa Variable según Encuesta vto. 14.07.2001	0,0095	3
Bonos del Gobierno a Tasa Variable según Badlar 2a. Serie vto. 2.11.2001	0,0095	3
Bonos del Gobierno a Tasa Variable según Encuesta 2a. Serie vto. 2.11.2001	0,0095	3
Bonos del Tesoro a mediano plazo al 8,75% vto. 09.05.2002	0,0095	3
Bonos del Tesoro a mediano plazo a tasa variable vto. 21.07.2003	0,0095	3
Bonos del Tesoro a largo plazo al 9,9375% vto. 19.09.2027	0,0155	4
Bonos del Tesoro a mediano plazo al 9,50% vto. 24.05.2001	0,0060	3
Bonos del Tesoro a mediano plazo al 11,25% vto. 24.05.2004	0,0155	4
Bonos del Tesoro a mediano plazo al 11,75% vto. 21.05.2003	0,0095	3
Bonos del Tesoro a mediano plazo al 12,125% vto. 21.05.2005	0,0155	4
Bonos Externos 1992	0,0095	3
Bonos de Cons. de Deudas Prev. en moneda nacional	0,0030	1
Bonos de Cons. de Deudas Prev. en m. n. 2da. serie	0,0075	1
Bonos del Gobierno Nacional a Tasa Variable en Pesos	0,0030	1
Bonos de Consolidación en moneda nacional-1a. serie	0,0135	1
Bonos de Consolidación en moneda nacional-2a. serie	0,0195	2
Bonos de Consolidación en moneda nacional-3a. serie	0,0195	2
Letras Externas de la República Argentina al 8,75%	0,0135	1
Letras Externas de la República Argentina al 11,75%	0,0195	2
Bonos de Cons. de Deudas Prev. en US$	0,0020	3
Bonos de Cons. de Deudas Prev. en US$ 2da. serie	0,0060	3
Bonos del Gobierno Nacional a Tasa Variable en US$	0,0020	3
Bonos de Consolidación en US$ - 1a. serie	0,0095	3
Bonos de Consolidación en US$ - 2a. serie	0,0155	4
Bonos de Consolidación en US$ - 3a. serie	0,0155	4
Bonos de la Rep. Argentina Cupón Variable vto. 2005	0,0155	4
Letras Externas de la Rep. Arg. en US$ vto. 2004	0,0155	4
Letras del Tesoro US$ (LE 60 a 62, 64, 66 y 68 a 71)	0,0020	3
Letras del Tesoro US$ (LE 67)	0,0060	3
Bonos Garantizados a Tasa Fija R.A. en US$ (PAR)	0,0155	4
Bonos a Tasa Flotante en US$ (F.R.B.)	0,0095	3
Bonos Garant. a Tasa Flotante R.A. en US$ (DISCOUNT)	0,0155	4
2. Acciones		
Acindar	0,0400	-
Astra	0,0300	-
Banco Río	0,0350	-
Bansud	0,0350	-
CEI Citicorp Holdings	0,0200	-
Comercial del Plata	0,0350	-
Siderar	0,0350	-
Siderca	0,0300	-
Banco Francés	0,0350	-
Banco Galicia	0,0350	-
Indupa	0,0350	-
IRSA	0,0200	-
Molinos Río de la Plata	0,0350	-
PC Holdings	0,0200	-
Renault	0,0400	-
Telefónica de Argentina	0,0300	-
Telecom	0,0300	-
Transportadora de Gas del Sur	0,0200	-

e. 13/6 Nº 320.082 v. 13/6/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6703 - 01-06-00 - Ref.: Compañía Financiera Luján Williams S.A. Supensión de las operaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para informarles que a partir del 29.05.2000 inclusive, se ha dispuesto la suspensión total de las operaciones de la Compañía Financiera Luján Williams S.A., regladas por la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526 y sus modificatorias, por el plazo de 30 días corridos, en los términos del art. 49 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, texto según Ley 24.144 y modificatorias, con las siguientes excepciones:

— Operaciones de cobranza de créditos.

— Operaciones relacionadas con el BCRA, derivadas de operaciones de regulación monetaria y/o cambiaria o vinculadas con mecanismos de provisión de liquidez al sistema financiero.

— Operaciones de administración de fideicomisos (fiduciario o cofiduciario).

— Operaciones de mera administración conservatoria de bienes o derivadas del cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social y fiscales.

Atento la suspensión dispuesta, se advierte que deberán abstenerse de cursar transferencias para acreditar a clientes de dicha entidad.

e. 13/6 Nº 320.081 v. 13/6/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500571485	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/1054/2000	LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F.y A.
30500639497	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/0998/2000	ALFA LAVAL S.A.I.
30525385171	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/1055/2000	OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.E I.
33500038069	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/1060/2000	LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA.DE SEG.SA
33679139369	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/1052/2000	TOYOTA ARGENTINA S.A.

Cont. Púb. Da. SONIA ELIZABETH RINALDI - Directora (Int.), Direccion de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 13/6 Nº 320.171 v. 13/6/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20040266829	003	AGENCIA NRO 3	003/0386/2000	PUGLIA JUAN CARLOS
20046833849	139	DISTRITO SAN PEDRO	139/0031/2000	GARCIA SANTIAGO MANUEL
20046967780	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0043/2000	PARIGINI JUAN HUMBERTO
20048722009	053	AGENCIA NRO 53	053/0180/2000	PARDO CONSTANTINO
20063099903	126	AGENCIA LUJAN	126/0081/2000	CAILLAVA JUAN ANGEL
20079952029	063	AGENCIA NRO 63	063/0253/2000	MARTINEZ, CARLOS
20102612931	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0168/2000	AGOSTINELLI, OSCAR RAUL
20102662343	064	AGENCIA NRO 64	064/0165/2000	MINTZ ROBERTO ALFREDO
20106645044	112	RECEPTORIA CHACABUCO	112/0014/2000	TREFILIO, JUAN CARLOS
20108160358	063	AGENCIA NRO 63	063/0256/2000	RUIZ DIAZ, HIPOLITO
20110509511	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0103/2000	TORRES, RUBEN ANGEL
20113855011	056	AGENCIA NRO 56	056/0200/2000	PETRUCCELLI, CARLOS GUSTAVO
20117593836	063	AGENCIA NRO 63	063/0261/2000	DEL PAPA, MARIO DANIEL
20117742386	015	AGENCIA NRO 15	015/0181/2000	FERRER MARCELO CARLOS
20119868794	041	AGENCIA NRO 41	041/0284/2000	GALARRAGA JORGE
20119954135	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0188/2000	GIACCHELLA OSVALDO ANGEL
20120323734	134	AGENCIA PERGAMINO	134/0018/2000	SILOCCHI RUBEN
20121947502	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0094/2000	FERREIRO, RAUL HECTOR
20129094282	054	AGENCIA NRO 54	054/0368/2000	PLAKSA ALBERTO ENRIQUE
20136247205	004	AGENCIA NRO 4	004/0463/2000	SOUTO JORGE ANTONIO
20141713354	014	AGENCIA NRO 14	014/0258/2000	HECHEM ALBERTO JUAN
20142328640	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0024/2000	FORTE ALBERTO OSCAR
20148541974	004	AGENCIA NRO 4	004/0457/2000	MONTELLO RODOLFO DANIEL
20164052789	014	AGENCIA NRO 14	014/0254/2000	AMILIVIA OSCAR GABRIEL
20171306273	433	DISTRITO TRELEW	433/0051/2000	ALMENDRA OSCAR OSVALDO
20204716472	014	AGENCIA NRO 14	014/0257/2000	FERNANDEZ ANIBAL DANIEL
20210909002	054	AGENCIA NRO 54	054/0363/2000	MURUA PEDRO ISMAEL
20925247228	054	AGENCIA NRO 54	054/0371/2000	FIEL FLAVIANO
23041930489	001	AGENCIA NRO 1	001/0438/2000	HOLZER ROBERTO ARNO
23075736479	001	AGENCIA NRO 1	001/0437/2000	COLEFF, NECTAR
23234133039	001	AGENCIA NRO 1	001/0434/2000	GIORDANI IVAN GASTON
27023457186	144	DISTRITO ZARATE	144/0056/2000	PELUFFO CARLOTA ELVIRA
27052729136	041	AGENCIA NRO 41	041/0290/2000	ADELAIDA MARIA ROSSO
27058861877	064	AGENCIA NRO 64	064/0166/2000	PERINO MARIA SILVIA
27112926122	014	AGENCIA NRO 14	014/0255/2000	CERUTI AMALIA NOEMI
27121766979	063	AGENCIA NRO 63	063/0255/2000	BUSTOS MARIA AMALIA
27130764830	014	AGENCIA NRO 14	014/0256/2000	GOMEZ GLADYS MARIA
27136544387	066	AGENCIA NRO 66	066/0005/2000	GLIZT ANA MARIA
27146279363	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0040/2000	VIDAL LILIA ESTRELLA
27176343538	041	AGENCIA NRO 41	041/0282/2000	CANO LILIANA NOEMI
30501459409	001	AGENCIA NRO 1	001/0440/2000	ROCHA Y CIA S.R.L.
30517928484	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0050/2000	BETON S.R.L.
30523138517	012	AGENCIA NRO 12	012/0144/2000	VANDIEL S.C.A.
30525827433	041	AGENCIA NRO 41	041/0289/2000	CARL ZEISS ARGENTINA S.A.
30546366150	053	AGENCIA NRO 53	053/0182/2000	CUATRO DE SETIEMBRE SATCP
30551303906	144	DISTRITO ZARATE	144/0055/2000	INSADI S.A.C.C.I.N.I.
30552605744	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0052/2000	FELIPE ESCRIBANO E HIJOS SOCIE
30579385894	001	AGENCIA NRO 1	001/0435/2000	ORDOÑEZ BIANCO CONSULTORES
30586432008	001	AGENCIA NRO 1	001/0436/2000	INST PSICOPEDAGOGICO SENDEROS S
30594849295	433	DISTRITO TRELEW	433/0049/2000	OBRAS TRELEW S.A.
30608755876	433	DISTRITO TRELEW	433/0050/2000	CONPAT SRL
30611914268	053	AGENCIA NRO 53	053/0178/2000	FELIX GANCEDO SRL
30616120510	053	AGENCIA NRO 53	053/0179/2000	MANDLYN S.A
30616135283	041	AGENCIA NRO 41	041/0287/2000	AEROPRAXIS S.A.
30616704644	004	AGENCIA NRO 4	004/0460/2000	PROMOPET S.R.L.
30620478721	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0187/2000	SUMINSA S.R.L.
30623273071	041	AGENCIA NRO 41	041/0281/2000	DISTRONIC S.A.
30623721619	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0166/2000	COOP.DE TRABAJO FERROGRAF LTDA
30624983595	053	AGENCIA NRO 53	053/0181/2000	MATECALRI SRL
30630447352	117	DISTRITO GRAL. VILLEGAS	117/0006/2000	NITRAP S.R.L.
30631725550	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0157/2000	COOP «ANGEL G BORLENGHI» DE V
30637651974	016	AGENCIA NRO 16	016/0176/2000	HERBO RIEGO S.R.L.
30638410539	012	AGENCIA NRO 12	012/0141/2000	METALURGICA OLIVA HNOS. S.A.
30643855271	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0167/2000	LA PLATA CATERING S.A.
30644976374	064	AGENCIA NRO 64	064/0167/2000	CENTRO DE REHAB.INFANTIL S.R.L
30650470229	016	AGENCIA NRO 16	016/0180/2000	FUNDACION NOSOTROS
30651685679	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0179/2000	COOP DE TRAB TALLER NAVAL LTDA
30659151630	012	AGENCIA NRO 12	012/0143/2000	JOMAPA S.R.L.
30660177767	139	DISTRITO SAN PEDRO	139/0030/2000	S.A.D.I.V
30664201182	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0153/2000	PRODUMERC S.R.L.
30667127323	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0042/2000	S.R.L. LITORAL BUS
30683655143	004	AGENCIA NRO 4	004/0461/2000	SERVEC S.A.
30683770856	012	AGENCIA NRO 12	012/0142/2000	AESA ASEO Y ECOLOGIA S.A.
30688396553	041	AGENCIA NRO 41	041/0286/2000	BOXALPHARMA S.A.
30694592690	041	AGENCIA NRO 41	041/0283/2000	CELCORR S.A.
30694826675	001	AGENCIA NRO 1	001/0439/2000	HERMESNOVA S.A.
30703077443	041	AGENCIA NRO 41	041/0285/2000	CONSTRUCCIONES ORION SRL
30703105153	041	AGENCIA NRO 41	041/0288/2000	AGILENT TECHNOLOGIES ARG SRL
33585543689	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0095/2000	CAMPA¥IA CIENTIFICA S.A.
33610006499	014	AGENCIA NRO 14	014/0253/2000	ESCUELA ESPECIAL PAPA IDE NAST
33647386739	056	AGENCIA NRO 56	056/0201/2000	SANOFI-SYNTHELABO DE ARGENTINA
33697949939	144	DISTRITO ZARATE	144/0057/2000	ANDECAM S.A.

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General Subdirección General de Operaciones Impositivas, Dirección General Impositiva.

e. 13/ Nº 320.172 v. 13/6/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD.DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20049858737	005	AGENCIA NRO 5	005/0686/2000	OLMOS JUAN CARLOS
20083020564	005	AGENCIA NRO 5	005/0620/2000	CARRIZO CELEDONIO
20932330823	043	AGENCIA NRO 43	043/0384/2000	GARCIA SEJAS FAUSTINO
23045854019	007	AGENCIA NRO 7	007/0287/2000	CASTILLO, HECTOR LORENZO
23923004629	007	AGENCIA NRO 7	007/0275/2000	GUARDA SOLIS, JOSE ROLANDO
27016853858	006	AGENCIA NRO 6	006/0169/2000	GERSTNER FILOMENA
27121785795	005	AGENCIA NRO 5	005/0698/2000	DIAZ BLANCA EVE LUZ
30516250891	005	AGENCIA NRO 5	005/0690/2000	IMPORTADORA ELECTRONICA S.A.
30516478272	010	AGENCIA NRO 10	010/0384/2000	JOSE E.TEITELBAUM S.A.C.I.C.IF
30522790709	007	AGENCIA NRO 7	007/0280/2000	SUP MAC S.R.L.
30523005479	007	AGENCIA NRO 7	007/0286/2000	FARDIS S.A.
30546225204	005	AGENCIA NRO 5	005/0697/2000	TRANSPORTE SGTO. CABRAL S.C.
30546337398	005	AGENCIA NRO 5	005/0676/2000	MICROOBNIBUS CIUDAD DE BS. AS.
30550921665	010	AGENCIA NRO 10	010/0369/2000	PROVINTER S.A.
30551535440	010	AGENCIA NRO 10	010/0388/2000	GROBOCOPATEL HERMANOS S.A.
30560686273	050	AGENCIA NRO 50	050/0493/2000	PLUS COMPUTERS S.A.
30574140230	046	AGENCIA NRO 46	046/0354/2000	SIAD CT S.A.
30580229200	010	AGENCIA NRO 10	010/0386/2000	HIDRACO S.A.
30582594305	010	AGENCIA NRO 10	010/0382/2000	EDITORA CARPETA DE DERECHO S.A
30587461761	005	AGENCIA NRO 5	005/0691/2000	AGUS FUMIGACIONES S.R.L.
30589915522	005	AGENCIA NRO 5	005/0688/2000	ABASTECIMIENTOS HOSPITALARIOS
30598515367	049	AGENCIA NRO 49	049/0340/2000	ESPEJO S.A.
30607801114	010	AGENCIA NRO 10	010/0387/2000	AGROPECUARIA LOS GROBITOS S.A.
30616252735	010	AGENCIA NRO 10	010/0385/2000	TECASSIST S.R.L.
30618783185	050	AGENCIA NRO 50	050/0520/2000	CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALAR
30619451461	050	AGENCIA NRO 50	050/0495/2000	FACET S.R.L.
30633831331	007	AGENCIA NRO 7	007/0285/2000	CIDECOM INTERNACIONAL S.A.
30639085070	051	AGENCIA NRO 51	051/0259/2000	EST.DE SERVICIO PUERTO NUEVO S
30639405903	048	AGENCIA NRO 48	048/0211/2000	SOFMART S.A.
30643097121	010	AGENCIA NRO 10	010/0389/2000	GEMINIS COMPUTER S.A.
30651249364	007	AGENCIA NRO 7	007/0288/2000	DROGUERIA ARTIGAS S.A.
30663212997	048	AGENCIA NRO 48	048/0212/2000	MEDICAL JET S.A.
30675967209	010	AGENCIA NRO 10	010/0390/2000	LIBOR S.A.
30676619107	050	AGENCIA NRO 50	050/0524/2000	SOLEY BUS S.R.L.
30677824863	010	AGENCIA NRO 10	010/0381/2000	FARMA EXPRESS S.R.L.
30680759894	010	AGENCIA NRO 10	010/0383/2000	QUETAL S.A.
30681503230	010	AGENCIA NRO 10	010/0391/2000	PRAGMA CONSULTORES S.R.L.
30682100989	050	AGENCIA NRO 50	050/0529/2000	DROSER S.A.
30683103302	009	AGENCIA NRO 9	009/0249/2000	PRO SHOW S.A.
30690374168	046	AGENCIA NRO 46	046/0356/2000	ENCUADERNACION S.A
30690984772	046	AGENCIA NRO 46	046/0355/2000	PC GEN S.A
30692203883	006	AGENCIA NRO 6	006/0167/2000	EMCOSUR S.A.
30697253404	051	AGENCIA NRO 51	051/0258/2000	F S T S.A.
30700859742	010	AGENCIA NRO 10	010/0392/2000	ESAOTE LATINOAMERICA S.A.
30701242315	048	AGENCIA NRO 48	048/0210/2000	BY PERFOMANCE S.A.
30707150536	006	AGENCIA NRO 6	006/0168/2000	CAMINANTE DEL SUR S.R.L.
33580499789	068		068/0011/2000	CONAGRA ARGENTINA S.A.

ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Subdirector General de Operaciones Impositivas I - DGI.

e. 13/6 Nº 320.173 v. 13/6/2000

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución Nº 56/2000

Expte. Nº 12989-00

Bs. As., 18/5/2000

VISTO la Resolución ETOSS Nº 42 del 27 de abril de 2000 que convocara a una Audiencia Pública para los días 8 y 9 de junio de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada en el VISTO se designó instructor de la etapa de preaudiencia y audiencia al Dr. Agustín Gordillo (DNI Nº 4.871.873).

Que el citado profesional ha puesto en conocimiento del Directorio del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, en forma personal, que por motivos estrictamente personales sobrevinientes a su nombramiento, se encuentra imposibilitado de cumplir con la tarea para la cual fue designado.

Que ante lo perentorio de los plazos que surgen del Reglamento de Audiencias Públicas aprobado por Resolución ETOSS Nº 140/95, y sus modificatorias Resolución ETOSS Nº 69/96 y 42/00, se hace imprescindible la designación de un profesional en reemplazo del Dr. Agustín Gordillo, para que cumpla con la tarea de instructor en la preaudiencia y audiencia convocada para los días 8 y 9 de junio de 2000.

Que el Dr. Gustavo P. Cresta (DNI Nº 11.458.399) perteneciente al cuerpo de profesionales del ETOSS, cuenta con la solvencia técnica y moral necesaria para llevar adelante la instrucción de la preaudiencia y audiencia pública convocada.

Que se ha considerado conveniente designar un instructor alterno para que actúe ante posibles contingencias, contándose con los servicios del Dr. Hugo Fernando LOPEZ SANTORO (D.N.I. Nº 4.515.646)

Que el Directorio se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 inc. k) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN Nº 999/92.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase en el reemplazo del Dr. Agustín Gordillo, para el cargo de Instructor de la preaudiencia y audiencia convocada por la Resolución ETOSS Nº 42 de fecha 27 de abril de 2000 al Dr. Gustavo Pascual Cresta (DNI 11.458.399) y como instructor alterno al Dr. Hugo Fernando LOPEZ SANTORO (D.N.I. Nº 4.515.646).

ARTICULO 2º — Regístrese, por SECRETARIA EJECUTIVA publíquese edicto modificatorio, notifíquese a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO creada por Ley Nº 23.696 y a AGUAS ARGENTINAS S.A. Tomen conoci-

miento las Gerencias y Areas del ETOSS, la COMISION DE USUARIOS del ETOSS y la Comisión Asesora, remítase copia a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y publíquese íntegramente la presente resolución en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese. — Ing. ANGEL BOTTARINI, Director. — Dr. RUBEN M. CITARA, Director. — Ing. MARTIN LASCANO, Director. — Dr. JUAN MARIO PEDERSOLI, Director. — Ing. EDUARDO R. CEVALLO, Presidente. — Lic. EDUARDO EPSZTEYN, Vicepresidente. —

Aprobada por Acta de Directorio Nº 10/00. — Dra. PATRICIA SUSANA PRONO, Secretaria Ejecutiva. Etoss.

e. 13/6 Nº 318.291 v. 13/6/2000

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ORDENES DE MERITO

De conformidad con lo previsto por el artículo 39 del Reglamento de Concursos de antecedentes y oposición para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución Nº 78/99 y modificado por las Resoluciones Nº 38/00 y 106/00 del Consejo de la Magistratura; sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38, último párrafo, del mismo reglamento, se notifica y corre vista por cinco días a los postulantes que en cada caso se indican, de las evaluaciones y calificaciones y de la propuesta definitiva de orden de mérito asignadas por el Jurado en los siguientes Concursos Públicos:

1) Concurso Nº 5/1999. Un (1) cargo de juez de primera instancia en el Juzgado Federal de Junín (Provincia de Buenos Aires). Doctores Barreiro, Ricardo Guido; Bava, Martín; Bayle, José Luis; Bazzani, Juan Atilio; Cognigni, Eduardo Miguel; Compaired, Carlos Román; Cubelli, Jorge E. M.; Goldberg, David A.; Gómez, Antonio G.; Lamelza, Osvaldo A.; López Orbea, Jorge H.; Martínez, Martín Alberto; Mc Intosh, María Cecilia; Montanaro, Domingo; Palmisano, Patricia Fabiana; Petreli, Juan Carlos; Plou, Héctor Pedro; Quadrini, Guillermo A.; Reyes, Eduardo Antonio; Sellares, Patricia L.; Selser, Julio O. y Zarategui, Bertoldo.

2) Concurso Nº 7/1999. Dos (2) cargos de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de La Plata (Provincia de Buenos Aires) y un (1) cargo de Juez de Cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de la misma ciudad. Doctores Alegre, Francisco H.; Alveró, Marcelo R.; Biasotti, Ana Julia; Calvete, Federico H.; Canero, Herminio F.; Cevasco, Omar; Compaired, Carlos R.; Cozzi, Jorge M. T.; Culotta, Juan M.; Dapueto de Ferrari, Miguel A. R.; Deglaue, José Luis; Della Malva, Claudia G.; Ferraro, Alfonso A.; Franco, Sergio A.; Guerello, Carlos J.; Heredia, Alberto R.; Isaurralde, Horacio A.; Jarazo, Nelson J.; Martínez Astorino, Roberto D.; Martínez Vega, María L.; Montanaro, Domingo E.; Ochoa, Fernando L.; Parcio, Eva L.; Piccardo, Alfredo O.; Quadrini, Guillermo A.; Rafecas, Daniel E.; Rey Ordóñez, Julio E. L. J.; Rivera de Del Prado, Lía H.; Rojt, Julio M.; Romano Cavanagh, Jaime A.; Rozanski, Carlos A.; Sarlo, Rubén M.; Selser, Julio O.; Tenembaum, Mariela J.; Venegas Echagüe, Jorge L. F. y Vital, Ernesto A. J.

3) Concurso Nº 8/1999. Cuatro (4) cargos de juez de primera instancia en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Nº 12, Nº 16 y Nº 23 de la Capital Federal. Doctores Alemán, Alberto D.; Barreiro, Rafael F.; Bellusci de Pasina, Martha S.; Blastre, Marcelo F.; Bosch, Agustín; Chomer, Héctor O.; Cimino, Humberto A.; Cirulli, Marta G.; Coquetti, Nélida R.; Cura, José M.; D'Albano Torres, Patricia I.; D'Alessandro, Fernando G.; Durao, Fernando M.; Fox, Ernesto P.; Gentile, Claudio P.; Goldberg, David A.; Juárez, Jorge A.; Kölliker Frers, Alfredo A.; Laffont, Jorge R.; Mauri, Mónica S.; Méndez Sarmiento, Emilio A.; Militello, Sergio A.; Montilla de Frías, Angela J.; Muchenik, Rosa M.; Ojea, Juan Manuel; Paz, María del Milagro; Polotto, Susana M. I.; Raisberg de Merenzon, Claudia E.; Robinson, Ricardo J.; Santicchia, Gerardo D.; Seligmann, Luis M.; Sícoli, Jorge S.; Tévez, Alejandra N.; Trebino Figueroa, Rafael; Vanoli, Silvina D. M.; Villanueva, Julia M. L.; Vitale, Héctor H. y Vivono, Víctor A. Las copias de los informes mencionados así como también de la evaluación de los antecedentes de los postulantes, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal), en el horario de 9,30 a 14,30, y en la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata (Calle 8 entre 50 y 51, de esa ciudad), en el horario de 7,30 a 12,30.

Las impugnaciones a la evaluación de antecedentes y a las calificaciones de las pruebas de oposición, que sólo podrán basarse en vicios de forma o de procedimiento, o en la existencia de arbitrariedad manifiesta, podrán plantearse hasta el día 26 de junio de 2000, en los lugares y horarios anteriormente indicados.

CONVOCATORIA A PRUEBA DE OPOSICION

De conformidad con lo establecido por los artículos 114, inciso 1º, de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la ley 24.937 (texto ordenado por decreto 816/99), 31 y concordantes del Reglamento de Concursos de Antecedentes y Oposición para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución Nº 78/99 y modificado por las Resoluciones Nº 38/00 y 106/00 del Plenario de este Consejo, se convoca para la prueba de oposición a todos los inscriptos que han participado de la etapa de evaluación de antecedentes, cualquiera fuere el puntaje que el Jurado respectivo les hubiera adjudicado, en el siguiente concurso público:

Concurso Nº 12/1999. Un (1) cargo de juez de primera instancia en el Juzgado Federal de Campana (Provincia de Buenos Aires).

La prueba se llevará a cabo el día 29 de junio de 2000, a las 10 horas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (Av. Figueroa Alcorta 2263 de esa ciudad). Los postulantes deberán presentarse a la hora indicada en el aula 358 del Departamento de Posgrado ubicada en el tercer piso, con ingreso por la escalera de profesores.

Con suficiente antelación a la hora de la convocatoria, el Presidente y el Secretario procederán en acto público al sorteo de uno de los temarios presentados por el Jurado, a su apertura y a la extracción de las copias necesarias para ser distribuidas entre los inscriptos. La prueba se tomará simultáneamente, y su duración no excederá de ocho (8) horas. Sólo tendrán acceso a la sala donde se tomen los exámenes los concursantes convocados por la Comisión, los consejeros, los integrantes del Jurado, y los funcionarios y empleados autorizados e identificados del Consejo de la Magistratura encargados de tareas auxiliares y de control. Se recuerda que los concursantes no podrán ingresar a ella con computadoras, ni munidos de teléfonos celulares o de cualquier aparato de comunicación. Podrán utilizar únicamente los textos legales vigentes que lleven consigo. No se les permitirá la consulta de obras de doctrina y jurisprudencia.

La ausencia de un postulante a la prueba de oposición determinará su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Eduardo R. Graña, Secretario. Juan M. Gersenobitz, Presidente. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires 5 de Junio de 2000.

e. 12/6 Nº 319.923 v. 14/6/2000

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Edicto

Nota S.S.T.A. Nº 646

Bs. As., 6/6/2000

Visto la falta de capacidad técnica de las transportadoras del listado que a continuación se transcribe, determinante del estado de caducidad de las autorizaciones otorgadas para la explotación de servicios de transporte aéreo no regular interno y/o internacional según informara la Dirección Nacional de Transporte Aerocomercial mediante Notas Nº 55.737 y 56.035 de fechas 8 de octubre de 1998 y 3 de agosto de 1999, respectivamente, y en atención a lo dispuesto por el inciso 8 del Artículo 135 de la Ley Nº 17.285 y por los Números 13, 14, 15 y 16 del Capítulo 2 de su reglamentario Decreto Nº 326/82, se han ordenado los procedimientos administrativos correspondientes tendientes al retiro de aquéllas, previa notificación por este medio a las interesadas para que dentro del plazo de veinte (20) días, comparezcan a estar a derecho y formular el descargo que estimen pertinente. Asimismo, se hace saber por Nota SSTA Nº 197 del 25 de febrero de 2000 y de acuerdo con los Números 18 y 19 del citado Decreto, han quedado suspendidas preventivamente las actividades autorizadas aludidas. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Nación. Firmado. Dra. ANGELA MARINA DONATO, Subsecretaria de Transporte Aerocomercial.

ANEXO NOTA S.S.T.A. Nº 646

	EMPRESA	EXPEDIENTE
1	ADOLFO OSCAR HOBERMAN	559-001179/99
2	AERO CAT S.A.	559-001134/99
3	AERO COMERCIAL S.A.	559-001138/99
4	AERO EXPRESS S.A.	559-000126/99
5	AERO FE S.A.	559-001140/99
6	AERO JET LIDER LINEAS AEREAS S.R.L.	559-001141/99
7	AERO JET TAXI AEREO S.R.L.	559-001076/99
8	AERO SERVICIOS OMEGA S.A.	559-000777/99
9	AERO SOBERANA S.A.	559-001077/99
10	AERO SUR PATAGONIA S.R.L.	559-001078/99
11	AERO VENADO S.R.L.	559-001136/99
12	AEROCENTRO SERVICIOS AEREOS S.R.L.	559-001137/99
13	AEROCONDOR ARGENTINA S.R.L.	559-0001139/99
14	AEROMASTER S.A.	559-001142/99
15	AEROMED S.R.L.	559-001143/99
16	AERONAUTICA MEDITERRANEA - AMSA	559-001079/99
17	AERONAVES Y SERVICIOS S.A. LINEAS AEREAS	559-001080/99
18	AERONIMBUS S.A.	559-001081/99
19	AEROPOSTA S.A.	559-001135/99
20	AEROSISTEMA S.R.L.	559-001145/99
21	AIR CARGO S.A.	559-001146/99
22	AIR SOUTH AMERICA	559-001147/99
23	AIR STARLIGHT S.R.L.	559-000829/99
24	ANDES AVIACION S.A.	559-001225/99
26	ANDESMAR S.A.	559-000410/99
27	ANTU S.R.L.	559-001083/99
28	ARGENFLIGHT S.A.	559-001085/99
29	ARTAX S.R.L.	559-001226/99
30	AUD AIR S.A.	559-001086/99
31	BAFRA S.A.	559-001227/99
32	BRITTEN NORMAN ARGENTINA S.A.	559-001228/99
33	BUSSINES AIRLINES S.A.	559-001229/99
34	CAPITAL JET S.A.	559-001230/99
35	CARLOS EDUARDO KLOOSTERBOER - CLIPPER TAX	559-001185/99
36	CAT AEROTRANSPORTE S.R.L.	559-000799/99
37	CITY AIR CHARTERS Y CARGO S.R.L.	559-001232/99
38	COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS AEREOS NEUQUEN L.T.D.A. (conocida como FLY COP)	559-000066/2000
39	COTASA	559-001233/99
40	CORONAIRE S.A.	559-000801/99
41	CHARTER JET S.R.L.	559-000797/99
42	DIEGO ROSAS S.R.L.	559-001234/99
43	DIRECCION PROVINCIAL DE SALTA	559-000881/99
44	DUCA LINEAS AEREAS S.A.	559-001293/99
45	E.G.L. CORPORATIONS S.A.	559-001295/99

	EMPRESA	EXPEDIENTE
46	EDUARDO HUGO HORACIO PAPY - MISIONES HELICOPTEROS	559-001304/99
47	ELEUS S.A.	559-000879/99
48	EMIR S.A.	559-000198/95
49	ESTANCIAS RINCON DE LANDA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL	559-001285/99
50	FENIX AVIACION S.A.	559-000094/2000
51	FLYING CAT S.R.L.	559-001090/99
52	FOR PLANE S.R.L.	559-001173/99
53	FRANCISCO ESPER AERO SALTA	559-001144/99
54	G.P.S. EMPRENDIMIENTOS AGROPECUARIOS S.A.	559-001174/99
55	GID AIR S.A.	559-001175/99
56	GOLDEN EAGLE S.R.L.	559-001176/99
57	HARAS LA MADRUGADA S.A.	559-001177/99
58	HELIFLIGHT S.A.	559-001178/99
59	HORACIO D'ANUNNZIO COMUNICACION E IMAGEN S.A.	559-001180/99
60	HUGO ORESTE SAGRADO	559-001181/99
61	INTERCORP S.A.	559-001182/99
62	JETHELI S.A.	559-001183/99
63	JUAN FRASER BOTTING SERVICIOS AEREOS SUREÑOS	559-001088/99
64	LA MACARENA SACAIFI	559-001298/99
65	LAS MATILDES S.A.	559-001301/99
66	LINEA AEREA TRELEW S.R.L.	559-00880/99
67	MALDONADO AIR	559-000778/99
68	MATY'S S.R.L.	559-001299/99
69	MEDIZIN S.A.	559-001302/99
70	MISTRAL AIR S.R.L.	559-001303/99
72	NEW FLIGTH S.R.L.	559-000878/99
73	NORCON S.R.L.	559-001306/99
74	PRESTIGIO AERO FLETES S.A.	559-001284/99
75	PROMOCIONES AEREAS ARGENTINAS S.A.	559-001283/99
76	R.C. SERVICIOS AEREOS S.R.L.	559-000774/99
77	RACA S.A.	559-001296/99
78	ROTORWORK S.A.	559-000215/2000
79	RUL CARLOS LOPETEGUI - EL PINGÜINO E.V. Y T.	559-001297/99
80	SERVICIO INTEGRAL DE AVIACION	559-000092/2000
81	SERVICIOS AEREOS BAHIENSES S.A.	559-001281/99
82	SERVICIOS AEREOS INTERAMERICANOS S.A.	559-001279/99
83	SERVICIOS AEREOS AVIASUD S.R.L.	559-001282/99
84	SERVICIOS AEREOS CALQUIN S.R.L.	559-001280/99
85	SERVICIOS AEREOS METROPOLITANOS S.A.	559-000800/99
86	SKYSERVICE EXPRESS	559-001278/99
87	SUDAMERICANA DE AVIACION S.A.	559-001277/99
88	TADSA S.A.	559-001276/99
89	TAFT S.R.L.	559-000776/99
90	TIME SAVE AIR S.A.	559-001274/99
91	TOP AIR S.A.	559-001273/99
92	TRABAJOS AEREOS FUMIGACIONES Y TRANSPORTES	559-000095/2000
93	TRADER AIR LINE	559-000773/99
94	TRANSKY S.R.L.	559-001272/99
95	TRANSPORTE AEREO FEDERAL S.A. (TAFESA)	559-001271/99
96	TRANSPORTES AEREO MISIONES S.R.L.	559-001270/99
97	TRANSPORTES AEREOS PROFESIONALES S.A.	559-001269/99
98	VIALAIRE S.A.	559-001305/99

e. 12/6 Nº 320.103 v. 14/6/2000

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Edicto

Nota S.S.T.A. Nº 647

Bs. As., 6/6/2000

Visto la falta de acreditación de servicios de las transportadoras del listado que a continuación se transcribe, determinante del estado de caducidad de las autorizaciones otorgadas para la explotación de servicios de transporte aéreo no regular interno y/o internacional que informara la Dirección Nacional de Transporte Aerocomercial mediante Notas Nº 55.737 de fecha 8 de octubre de 1998 y en atención a lo dispuesto por el inciso 1º del Artículo 135 de la Ley Nº 17.285 y por los Números 13, 14, 15 y 16 del Capítulo 2 de su reglamentario Decreto Nº 326/82, se han ordenado los procedimientos administrativos correspondientes tendientes al retiro de aquéllas, previa notificación por este medio a las interesadas para que dentro del plazo de veinte (20) días, comparezcan a estar a derecho y formular el descargo que estimen pertinente. Asimismo, se hace saber por Nota SSTA Nº 197 del 25 de febrero de 2000 y de acuerdo con los Números 18 y 19 del citado Decreto, han quedado suspendidas preventivamente las actividades autorizadas aludidas. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Nación. Firmado. Dra. ANGELA MARINA DONATO, Subsecretaria de Transporte Aerocomercial.

ANEXO NOTA S.S.T.A. Nº 647

	EMPRESA	EXPEDIENTE
1	AIR PANDA S.A.	559-000113/2000
2	BRISAS S.R.L.	559-000116/2000
3	CAMPEON S.A.	559-000087/95
4	EXPRESS POST S.A.	559-000118/2000
5	FLY CARGO S.A.	559-000128/2000
6	HELY S.A.	559-000132/2000
7	MALDONADO AIR	559-000778/99
8	R 44 S.A.	559-000214/2000
9	RADEAIR S.A.	559-000129/2000

e. 12/6 Nº 320.101 v. 14/6/2000

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos —Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991— y atento la imposibilidad de ubicar su domicilio, por el presente se notifica a la firma CODEPECA S.A. que su representante legal deberá presentarse en la DIRECCION DE SANIDAD DE FRONTERAS Y TERMINALES DE TRANSPORTES, sita en Avda. Ingeniero Huergo 690, CAPITAL FEDERAL, a los efectos de tomar conocimiento de las actuaciones obrantes en el expediente Nº 2002-0055000192/99-7, referidas al buque pesquero BOSPORT I. Conforme a lo dispuesto por el antes mencionado artículo 42, se dará por notificada a la referida firma a los CINCO (5) días contados a partir del siguiente al último día de publicación del presente. Firmado: Licenciado D. GUSTAVO ALBERTO GELMI, Jefe del Departamento Gestión Administrativa.

e. 9/6 Nº 319.954 v. 13/6/2000

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos —Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991— y atento la imposibilidad de ubicar su domicilio, por el presente se notifica a la firma FRANCISCO RUBEN TRIBUZIO que mediante Resolución de la ex SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD Nº 215 del 9 de agosto de 1999 ha sido sancionada con una multa de PESOS UN MIL ($ 1.000.-) por haber transgredido el artículo 22 del Decreto Nº 92.767/36, Reglamentario de la Ley Nº 11.843 (falta de Certificado de Permiso Sanitario). La multa deberá abonarse en el DEPARTAMENTO TESORERIA de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA, sita en Avda. 9 de Julio 1925, 1º piso, CAPITAL FEDERAL. Dentro de los CINCO (5) días de su notificación puede interponer recurso de apelación por ante el JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Conforme a lo dispuesto por el antes mencionado artículo 42, se dará por notificada a la referida firma a los CINCO (5) días contados a partir del siguiente al último día de publicación del presente. Firmado: Licenciado D. GUSTAVO ALBERTO GELMI, Jefe del Departamento Gestión Administrativa.

e. 9/6 Nº 319.955 v. 13/6/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el termino de 10 (diez) días a la entidad Creaciones Tarquino Sociedad Anónima, para que comparezca en Asuntos Contenciosos (Actuaciones Cambiarias), sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 24.311/93 Sumario Nº 2542, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días. — ANTONIO A. DEL GIZZO, Analista, Contrataciones, Gerencia de Servicios Generales.

e. 7/6 Nº 319.336 v. 13/6/2000